

DEPARTAMENTO DE INFORMATICA
ATRIBUCIONES



ARTÍCULO 63.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

El Departamento de Informática tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar, diseñar y desarrollar nuevos sistemas de información para agilizar el manejo y el flujo de la información de las dependencias de la administración pública municipal.

II. Conservar actualizada la página de internet del municipio en coordinación con las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, y con las mismas atender la normatividad en materia de transparencia.

III. Promover la uniformidad de criterios en la adquisición del equipo de cómputo, así como la utilización y la optimización del mismo.

IV. Operar los sistemas de administración de red, de base de datos, desarrollo de software, de sistemas operativos y paquetería de cómputo.

V. Programar y ejecutar el proceso de capacitación al personal sobre los sistemas institucionales desarrollados por el departamento de informática.

VI. Llevar el inventario actualizado del equipo de cómputo, cuentas de correo y acceso a internet.

VII. Verificar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo se realice conforme a la programación establecida llevando el registro y control de los servicios proporcionados.

VIII. Las demás que el Cabildo, otras disposiciones legales o el titular de la Oficialía Mayor le encomiende.